



COMUNICADO

La Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de Mendoza, órgano que nuclea a los cuatro Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, entiende conveniente emitir el presente comunicado informativo respecto de la actuación desplegada por este cuerpo en beneficio del ejercicio de la abogacía en nuestra jurisdicción, y con la finalidad de lograr el pronto restablecimiento de la actividad y la normalización del servicio de justicia.-

En este entendimiento y frente a las consultas recibidas en relación al dictado de la Acordada de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza N° 29.528, esta Federación informa que en fecha 14 de mayo pasado presentó una nota ante aquella, manifestándole las distintas inquietudes suscitadas a partir del dictado de la Acordada N° 29.526 que dispusiera, entre otras medidas, la apertura de todos los Tribunales en la provincia de Mendoza y diversas sugerencias para un mejor funcionamiento de la justicia en tales aspectos.

Respecto a los plazos procesales que se encontraban suspendidos en virtud de las Acordadas N° 29.501 y ss., se solicitó que, en función del relevamiento realizado por los cuatro Colegios de Abogados y Procuradores de la provincia sobre el funcionamiento del sistema en su conjunto, sumado a las numerosas quejas que alertaban sobre graves deficiencias de aquél, que se mantuviera la suspensión de los plazos para las partes hasta el 01 de junio, salvo los expresamente habilitados, **pero que desde el 18 de Mayo se habilitara EXPRESAMENTE el ingreso y tramitación de todas las causas sin limitación alguna.**

Resulta un hecho de público y notorio conocimiento para todos los profesionales que el sistema de turnos creado por la Suprema Corte de Justicia presentaba varios inconvenientes técnicos, tales como: el colapso en la asignación de turnos –en algunos casos, de hasta 10 días de diferencia entre el otorgamiento del turno hasta la fecha de concreción del mismo-; que sólo se podía acceder a turnos para compulsar expedientes dos (2) días a la semana y en número limitado; que la aplicación de turnos no funcionaba para sistema IOS –recién el día 19/05 se logró que la misma funcionara-; que los juzgados no atendían los teléfonos para asignar turnos; que los expedientes no eran facilitados en préstamo lo que dificulta la realización de diversos actos procesales (vg. fundamentación de un recurso); etc. No debe perderse de vista que, tal como lo han manifestado algunos de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, sea esta modalidad de asignación de turnos la que muy probablemente continúe incluso finalizada la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19.-

También es un hecho público y notorio que no había ni hay disponibilidad de notificadores ni oficiales de justicia (porque en su gran mayoría integran los grupos de riesgo); que el sistema MeeD, hasta la fecha no tiene ningún tipo de seguridad (dado que para su ingreso no se requiere de un usuario y contraseña) lo que genera inseguridad sobre la autoría de los escritos y el uso de los mismos; que no se encontraban en todos los juzgados y circunscripciones habilitados los buzones para presentación de las ratificaciones, ni había un criterio uniforme respecto a estos escritos; que en algunos casos no se estaban copiando los links para descargar los traslados, que no se permite diligenciar los oficios, entre otros graves inconvenientes. Por su parte, el Poder Judicial no estaba –ni actualmente está– funcionando plenamente, ya que hay limitación de días, horas y el personal no se encuentra trabajando en su totalidad.

Es decir, la situación relatada y conocida por todos, dista de ser normal y ordinaria como para reanudar términos judiciales de un día para otro. Si ello acaeciera, traería aparejado graves perjuicios, tanto a los profesionales que nucleamos como a los justiciables a quienes aquellos asisten, no pudiendo quedar supeditados al simple criterio del magistrado interviniente en cada caso (debido a la facultad que les otorgó la última Acordada, de suspender plazos en el caso concreto).

Es por ello que esta Federación, reiteramos, frente al reclamo y relevamiento previamente efectuado, **A FIN DE EVITAR QUE LOS PROFESIONALES INCURRIERAN EN RESPONSABILIDAD PROFESIONAL** -e.g. la caducidad de procesos, caducidad de prueba, entre otras situaciones- **Y EN DESIGUALDAD DE CONDICIONES** -entre los profesionales que sí habían contado con acceso concreto, herramientas y la conectividad, y quienes no- **POR LAS FALENCIAS QUE AÚN PRESENTA EL PODER JUDICIAL, resolvió solicitar la postergación del reinicio de los plazos que fueran suspendidos y que desde el 18 de mayo se habilitara expresamente el ingreso y tramitación de todas las causas judiciales, al igual que había sucedido con los magistrados, a quienes se los había habilitado para trabajar en todos los fueros pertinentes, pero con los plazos suspendidos; y aclarando que ello sólo en referencia a los procesos que no habían sido habilitados por las acordadas anteriores, ya que en los mismos los plazos transcurrían.**

Sin perjuicio de ello, cabe destacar que un plazo procesal se encontrare suspendido no impide que aquel profesional que se encuentra en condiciones pueda realizar la presentación que eventualmente correspondiere (por ej., contestar una demanda o fundar un recurso) y/o impulsar el proceso.-

Ahora bien, surge claro y manifiesto que lo que la Suprema Corte de Justicia resolvió en la Acordada N° 29.528 no resulta ser, en forma idéntica o exacta, lo que se había solicitado por Federación; es decir, hay discrepancia entre lo solicitado y lo que la

Suprema Corte ha resuelto en dicha acordada, aun cuando la misma indica que habría tenido en vista la nota presentada no se han tenido en consideración (y/o incluido) la propuesta realizada en forma completa, ni las otras y muchas propuestas formuladas al respecto para solucionar aquellas deficiencias.-

Adviértase que respecto a las propuestas formuladas son que se permita obtener turnos para compulsa de expedientes por la web, o que se permita la designación de notificadores ad hoc, que se permita el otorgamiento de los poderes conforme lo permite el CCCN en lugar de los poderes apud acta en materia laboral, que se aclare que las ratificaciones son la excepción y sólo a pedido de parte o de oficio cuando se dudare sobre la autenticidad de la presentación efectuada, que se implemente en las Delegaciones de la Suprema Corte el trámite para el otorgamiento de la firma digital -a fin de evitar que los profesionales deban trasladarse a la 1° Circunscripción Judicial-; nada de ello ha tenido recepción en la Acordada; siendo todas estas, herramientas necesarias para el ejercicio de la profesión.-

No obstante lo expresado, RESULTA IMPORTANTE REMARCAR Y RESALTAR que esta Federación entiende que SE PUEDEN TRAMITAR TODAS LAS CAUSAS JUDICIALES, dado que ello surge de las reuniones mantenida con los miembros de la Suprema Corte de Justicia, de la nota enviada por esta Federación, así como del artículo 1° de la Acordada N° 29.528, por lo que los profesionales pueden actuar en consecuencia.

En el marco de aislamiento social preventivo y obligatorio, esta Federación ha realizado numerosas gestiones (no solo ante el Poder Judicial, sino también ante otros organismos) y extensas reuniones (por video llamadas) a fin de lograr el restablecimiento del servicio de justicia y con ello, el adecuado y efectivo ejercicio profesional por parte de todas/os las/os abogadas/os y procuradores en la provincia de Mendoza. Sólo a modo ilustrativo, a continuación se enumeran todas las gestiones realizadas y los logros obtenidos durante estos últimos dos meses:

✓ **Habilitación para circular para todas/os las/os abogadas/os y procuradores de la provincia.-**

Numerosos e insistentes pedidos al respecto, que dan cuenta las notas presentadas a la Suprema Corte de Justicia en fecha 9 de abril, 23 de abril y 4 de mayo, al Sr. Gobernador de fecha 20 de abril y 4 de mayo y las reuniones con el Sr. Subsecretario de Justicia Dr. Marcelo D'Agostino, en fecha 24 de abril, logrando en primer término, que los profesionales de la 2da., 3ra. y 4ta. Circunscripción pudieran circular diariamente a sus estudios jurídicos, pudiendo atender clientes (conforme los protocolos dictados) y luego se logró se habilitara también a los profesionales de la 1era. Circunscripción en los mismos términos que aquellos.

✓ **Habilitación para que las cobranzas judiciales en concepto de capital y honorarios sean realizadas por transferencia electrónica.-**

Se requería la adopción de medidas concretas que alivien la crítica situación económico-financiera que atravesamos los abogados y las abogadas que tenemos al ejercicio liberal de la profesión como medio de subsistencia y ante la extraordinaria emergencia sanitaria declarada en todo el País, lo cual había provocado la total paralización de la actividad judicial en el ámbito provincial y federal.-

Existían situaciones en donde hay montos de dinero depositados a la orden de expedientes, pero que no se alcanzaron a pedir los libramientos de cheques. Por ello, en fecha 25 de marzo se solicitó y se logró (a la postre) que se habilite una dirección de correo electrónico donde los profesionales envíen su constancia de inscripción, CBU y el escrito pertinente, tanto suyo y/o de sus clientes, y la libranza sea realizada de manera electrónica, teniendo presente que incluso se cuenta con la posibilidad de consultar el saldo desde los mismo Juzgados. Se manifestó que generaría un alivio al justiciable y especialmente a los abogados y procuradores, por el carácter alimentario de los honorarios.

✓ **Acciones concretas hacia el restablecimiento del servicio de justicia: apertura de los tribunales en la provincia de Mendoza, habilitación del sistema de turnos para compulsar expedientes, mayores ingresos de escritos para la tramitación de causas.**

Numerosos e insistentes pedidos y gestiones realizadas, algunas dan cuenta las notas presentadas a la Suprema Corte de Justicia en fecha 9 de abril, 23 de abril y 4 de mayo, así como las reuniones mantenidas con los miembros de nuestro Máximo Tribunal provincial, todo a fin de lograr el restablecimiento del servicio de justicia, con propuestas concretas para su efectivización.-

Se logró en primer término, la habilitación de los tribunales de la 2da., 3era. y 4ta. Circunscripción Judicial y luego se logró se habilitara también a los profesionales de la 1era. Circunscripción en los mismos términos que aquellos. También se ha logrado se destrabe la presentación de escritos. Hasta la semana pasada, estaban ingresado 3000 escritos por día, y a raíz del agregado del 2do párrafo del art. 1 de la acordada última, fruto de la gestión de este cuerpo, están ingresando 4400 escritos más por día.

✓ **Reapertura de Oficina de Conciliación Laboral y Subsecretaría de Trabajo.-**

Se realizaron gestiones ante el Sr. Subsecretario de Trabajo y Empleo de la provincia, Dr. Carlos Segura, para el restablecimiento de la atención en la Subsecretaría de Trabajo y las Oficinas de Conciliación Laboral.

✓ **Nuevos Juramentos para las/os abogadas/os que se recibieron, presentaron la documentación pertinente y quedaba pendiente la jura a fin de poder ejercer la profesión.**

No existía un plan en concreto al respecto, se encontraban paralizados y sin miras de realizarse. Luego de numerosas gestiones y notas ya referidas, a partir del 19 de mayo estos nóveles profesionales podrán jurar, habilitando a las delegaciones de la Suprema Corte a tal fin.

✓ **Solicitudes para lograr un alivio económico a los profesionales**

En fecha 18 de marzo se presentó nota al Sr. Gobernador de la Provincia para la adopción de medidas concretas que alivien la crítica situación económico-financiera que atravesamos los abogados y las abogadas.-

En fecha 2 de abril se presentó nota a Caja Forense para el alivio económico a los profesionales, solicitando opinión sobre el proyecto de Ley acercado y también formulando propuesta en concreto, consistente en que los aportes mensuales de marzo y abril de 2020 sean considerados como los aportes no obligatorios de los primeros cinco años de ejercicio de la profesión (como de Categoría A, art. 16, ap. 2 Ley 5059), los cuales son abonados optativamente y se puedan pagar al momento que un profesional decida acogerse al beneficio de la jubilación. Luego, respecto a los aportes adicionales correspondiente al ejercicio mayo 2019 a abril 2020, entendemos que sería beneficioso que el importe adeudado para completar la totalidad de los mismos, sea pagado en el próximo ejercicio y prorrateado en 12 meses, durante el año 2021, sin generar interés alguno.

✓ **Aclaración sobre publicaciones periodísticas sobre el funcionamiento de la justicia en la provincia**

En fecha 15 de abril se emitió un Comunicado a fin de desmentir las erróneas publicaciones sobre el funcionamiento de la justicia en la provincia (Nota Diario Los Andes de fecha 14/04/2020 “Cuarentena: los abogados ya pueden litigar on line en la justicia local”) donde se aclaraba que la realidad de la justicia mendocina es que estaba en su mayoría PARALIZADA. Todo ello se realizó en razón que esta clase de noticias mal informan a los ciudadanos y generan gran confusión y malestar en los abogados y procuradores quienes nos encontramos impedidos de realizar nuestra actividad profesional de manera plena, más allá de las excepcionales cuestiones habilitadas y enumeradas por las Acordadas mencionadas. Los abogados y procuradores estábamos impedidos(en aquel momento), al igual que el resto de la población en general, de concurrir incluso a nuestros estudios jurídicos a fin de acceder a los legajos, computadoras y material bibliográfico necesario.-

✓ **Proyecto de Ley para la suspensión de los plazos de caducidad de instancia**

El 23 de abril se presentó a la Subsecretaría de Justicia un proyecto de Ley al respecto, para que interceda en su presentación y sanción.

Resumiendo, la activa intervención de este cuerpo ha permitido los avances logrados, situación positiva que dista bastante de aquella en la que se encuentran provincias hermanas y el resto del país, como es de público y notorio conocimiento.-

En definitiva, tal como se ha intentado informar, explicar y resumir brevemente en este comunicado, esta Federación siempre ha trabajado y continuará haciéndolo en beneficio de todos los colegas del foro teniendo presente las distintas realidades de las circunscripciones, sin otra finalidad más que la regularización el servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía en general y de los profesionales del derecho.

Mendoza, 19 de mayo de 2020.

**FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE
MENDOZA**